

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
 PROCURADURÍA 100 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
 Radicación N° 2844-2021 del 24 de mayo del 2021 INT 068-21**

Convocante (s): CARLOS SIMON GONZALEZ JEREZ
 Convocado (s): MUNICIPIO DE BUCARAMAGA -ALCALDIA DE BUCARAMANGA-SECRETARIA DE HACIENDA-TESORERIA-PERSONERIA MUNICIPAL DEBUCARAMANGA
 Medio de control: Controversias Contractuales

En Bucaramanga (S), el día quince (15) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), siendo las tres (3:00 pm) de la tarde, procede el despacho de la Procuraduría 100 Judicial I para Asuntos Administrativos realizar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** dentro del radicado de la referencia. Esta audiencia se desarrollará de conformidad con lo establecido en la Circular 09 de 2020 por medio de la cual, el señor Procurador General de la Nación adoptó medidas de prevención de propagación de la pandemia por COVID-19, autorizando el trabajo desde casa y la realización de las audiencias virtuales en concordancia con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política, con el fin de efectivizar la responsabilidad del Estado de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental de la salud y acogiendo las medidas sanitarias expuestas por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del virus. Previamente verificados vía correo electrónico autorizado en la solicitud de conciliación. Comparecen a esta diligencia, **ANDRES SIMON GONZALEZ ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.726.453 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No.320.054 del C.S. de la, obrando como apoderado la parte convocante reconocido como tal mediante auto del 28 de mayo del 2021. Así mismo, comparece la doctora **JESSICA RAQUEL QUENZA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.628.110 expedida en la ciudad de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No. 173.545, actuando en calidad de apoderada de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, tal y como se evidencia en el poder aportado previamente otorgado por parte de ILENANA MARIA BOADA HARKER, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.485.089 expedida en Bucaramanga, obrando en calidad de secretaria Jurídica. Así mismo, comparece la doctora **MARIA HELENA BERBEO MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.826.449 expedida en la ciudad de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No. 46.675, actuando en calidad de apoderada de PERSONERIA DE BUCARAMANGA, tal y como se evidencia en el poder aportado previamente otorgado por parte de DANIEL GUIELLERMO ARENAS GAMBOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.871.506 expedida en Bucaramanga, obrando en calidad de PERSONERO MUNICIPAL. Se reconoce personería jurídica para actuar a la doctora JESSICA AQUEL QUENZA GOMEZ apoderada de la parte convocada MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y a la doctora MARIA HELENA BERBEO MEDINA, apoderada de la Personería de Bucaramanga en los términos de los poderes que aportaron. Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

Las pretensiones allegadas con la solicitud de convocatoria a la audiencia son las siguientes: PRIMERA: Que se declare que existió un incumplimiento contractual por parte de la PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA por cuanto no ha dado cumplimiento al pago por concepto de honorarios a mi representado el Señor CARLOS SIMÓN GONZALEZ JERÉZ. SEGUNDA: Que se ordene al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-SECRETARIA DE HACIENDA-TESORERIA y a la PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA al pago de los honorarios de mi mandante derivados de la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 053de fecha 29 de enero de 2020, consistente en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000,00) TERCERA: Que las entidades requeridas se comprometan a dar cumplimiento a la conciliación en el tiempo convenido entre las partes. CUARTA: Solicito se señale fecha y hora para realizar la audiencia de conciliación QUINTA: Solicito se me reconozca personería jurídica para actuar dentro de la presente diligencia.. La cuantía de las pretensiones asciende a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000,00). El medio de control Controversias contractuales. La parte convocada Municipio de Bucaramanga allegó el parámetro del Comité de Conciliación que señala lo siguiente: En Bucaramanga, siendo los dos (02) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) y previa convocatoria ordinaria bajo la modalidad no presencial realizada por la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga, con el fin de deliberar sobre ésta solicitud fueron contactados a través de agenda telemática los Miembros Permanentes del Comité de Conciliación: la delegada del señor Alcalde Dra. MARIA JULIANA ACEVEDO ORDOÑEZ y los siguientes Secretarios de Despacho: la Secretaria Jurídica Dra. ILEANA MARIA BOADA HARKER, y la Secretaria del Interior Dra. JENNY MELISSA FRANCO GARCIA, con el fin de determinar la procedencia o improcedencia de fijar una decisión con respecto a la solicitud en la cual actúa como convocante: CARLOS SIMÓN GONZALEZ JEREZ, quien solicita al Comité de Conciliación fije la posición institucional dentro de la cual actuará la entidad en audiencia de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL; despacho: PROCURADURÍA 100 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BUCARAMANGA; medio de control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES; radicado No. 2844-2021 DEL 24 DE MAYO DEL 2021 INT 068-21. El municipio de Bucaramanga propone como fórmula conciliatoria, el pago de las obligaciones pendientes por cancelar y adquiridas por la Personería Municipal con ocasión de los contratos de prestación de servicios celebrados en la vigencia 2020, de acuerdo con la liquidación presentada por la Personería Municipal, sin incluir el pago de intereses, indexaciones y/o indemnizaciones, conforme a la siguiente relación: CONVOCANTE: CARLOS SIMON GONZALEZ JEREZ, NÚMERO DE CONTRATO: 053-2020, SUMA A CONCILIAR/ APLICADOS DESCUENTOS: \$ 36.640.000. El reconocimiento se hace previa certificación del valor adeudado por cada contrato por parte de la Personería Municipal, habiéndose realizado los descuentos de carácter legal, pago que se hará efectivo en el término de 15 días hábiles siguientes a la firmeza del auto aprobatorio de la conciliación expedido por parte de la autoridad Judicial o la firmeza de la decisión. El pago se efectuará a través del fondo de contingencias del municipio de Bucaramanga código CCPET 2.2.2.04. Las obligaciones contractuales pendientes deben cumplir con el requisito de no haber sido sufragadas como consecuencia de la afectación del presupuesto de la personería municipal por la contingencia surgida a causa de la reducción del presupuesto por el bajo recaudo generado a raíz de la emergencia sanitaria declarada mediante el decreto nacional 491 de 2020 y la suspensión de la actualización catastral por orden judicial. Consta acta No. 025 del Comité de

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

Conciliación de la sesión virtual del 02 de julio de 2021. La Personería municipal de Bucaramanga remitió el certificado del Comité de conciliación manifestando lo siguiente: No tiene ánimo conciliatorio según las razones anotadas en certificado que se anexa, de reunión efectuada por parte del Comité de Conciliación el día 12 de julio de 2021 en tres (3) folios. El apoderado de la parte convocante respecto de la propuesta de conciliación manifiesta: Acepto la propuesta de conciliación presentada por el municipio de Bucaramanga, es decir, el pago de \$ 36.640.000, renunciando a las demás pretensiones.

Este Despacho considera que el anterior acuerdo parcial contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y reúne los siguientes requisitos: (i) el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, Ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes (art. 59, Ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo y (v) que en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo parcial contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, y la grabación del video de la audiencia, al Juzgado Administrativo del Circuito de Bucaramanga (reparto), para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el Auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001). Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 3:41 p.m.


OLGA FLOREZ MORENO
 Procuradora 100 Judicial I
 Asuntos Administrativos de Bucaramanga.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento